

Señor

Callao, mayo 30 de 1995

Presente.-

Con fecha mayo treinta de mil novecientos noventa y cinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO 050-95-CU.-Callao, mayo 30, 1995.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Oficio N° 021-95-DFIPA del 01 de febrero de 1995, a través del cual se adjunta el resultado final del Concurso Público de Cátedras de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 128-94-CU del 05 de diciembre de 1994, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Concurso Público de Cátedras de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-94-CU de fecha 05 de diciembre de 1994, se convocó a Concurso Público de Cátedras con un total de 158 Plazas Docentes, entre ellas, 12 plazas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Concurso, la Facultad en referencia procedió a designar el respectivo Jurado Calificador a través de la Resolución N° 085-94-DFIPA, el mismo que previa la sustentación del proceso correspondiente, emitió los resultados finales del caso;

Estando al Oficio N° 01-95-JCCD/FIPA/UNAC de fecha 31.01.95 emitido por el Jurado Calificador del Concurso de Cátedras de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Informe N° Proveído N° 023-95-OPLA, Informe Legal N° 082-95-AL, Informe N° 012-95-VRI/CAA; y, a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión del 29.05.95;

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E :

1° **DECLARAR GANADORES**, del Concurso Público de Plazas Docentes, a partir del 01 de abril de 1995, para todos sus efectos, y en consecuencia, **EXTENDERLES** su respectivo nombramiento, a los Profesores que según Categoría, Clase Horaria y Asignaturas se indican, quienes en tal condición, quedan adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG. Y DEDIC.	ASIGNATURA
GUERRERO ALVA DANIZA M.	ASOC. D.E.	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.
ORDOÑEZ HUAMAN PERCY	ASOC. T.C.	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
TARAZONA ESPINOZA WALTER	AUX. D.E.	QUIMICA GENERAL
<b>NLETO FREIRE DOMINGO J.</b>	<b>AUX. T.C.</b>	ANALISIS QUIMICO
PAREJA VARGAS HUGO R.	AUX. T.C.	MATEMATICAS II

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	03	18

UNAC	OFICINA DE PERSONAL	
	UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	16	17



APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG. Y DEDIC.	ASIGNATURA
GARCIA TALLEDO ENRIQUE G.	AUX. T.P. 20	OCEANOLOGIA Y METEOROLOGIA
JULCA BABARZY MIGUEL A.	AUX. T.P. 20	SOCIOLOGIA Y ANALISIS DE LA REALIDAD NACION.

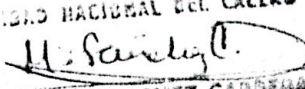
- 2º El egreso que origine la presente Resolución se cargará a la Partida 01.00 "Remuneraciones", del Presupuesto 1995 de la Universidad Nacional del Callao.
- 3º Dejar sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario N° 047-95-CU del 19 de mayo de 1995, en cuanto se refiere a los Profesores ganadores del Concurso en mención.
- 4º Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, FIPA, OGA, OPLA, AI, AL, OPER, DAP, DIECE, TES, CONTAB, RR.PP., ADUNAC, Interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Lic. GERARDO GONZALES AMANCIO.-Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

FDO: Abog. MAURO B. SANCHEZ CABRERA.-Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-"

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
  
 MAURO B. SANCHEZ CABRERA  
 Secretario General

MSC/mjg.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, Interesados, OGA, OPER, OPLA, AI, AL, CG, OFT, DIECE, DAP, SG.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO que suscribe, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a) para los fines que juzgue convenientes.

Callao, del 05 DIC. 2005



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 Oficina de Secretaría General

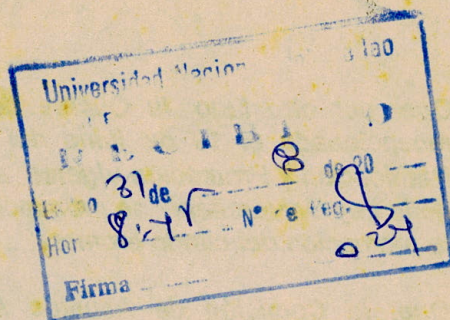
  
 Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
 Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Callao, Agosto 21, 2000.

Señor DIECE

PRESENTE.-



Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERISTARIO Nº 082-00-CU.- Callao, Agosto 21, 2000.-  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 33463) recepcionada el 08 de abril del 2000 del profesor Ing. DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos por cuyo intermedio solicita ratificación en la categoría de auxiliar y promoción docente a la categoría de asociado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46º, 47º, 48º y 52º de la Ley Universitaria Nº 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un periodo de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, y 296º inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros, aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 069-89-CU, de fecha 27 de setiembre de 1989, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional del Callao, el cual a la fecha se encuentra vigente;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 050-95-CU del 30 de mayo de 1995, el profesor Ing. DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, fué declarado ganador del Concurso Público de Plazas Docentes a partir del 01 de abril de 1995, en la categoría de auxiliar a tiempo completo 40 horas;

Que, por Oficio Nº 063-2000-DFIPA recepcionado el 25 de mayo del 2000 el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos adjunta el legajo personal y la Resolución Nº 039-2000-DFIPA resolviendo proponer al Consejo Universitario, la aprobación de la ratificación en la categoría de auxiliar y la promoción a la categoría de asociado, amparándose en el Informe expedido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de esta Facultad;

Que, la Oficina de Planificación con Proveedor Nº 133-2000-OPLA recepcionado el 02 de junio del 2000, ratifica el Informe Nº 232-2000-UPEP/OPLA, por el cual se informa que los costos diferenciales para promoción de profesores están previstos en el Presupuesto 2000, sin embargo están sujetos a la transferencias de recursos del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo expedirse la resolución respectiva, a fin de efectuar las gestiones correspondientes;

UNAC	OFICINA DE PERSONAL UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	17	01

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	09	01



Que, por otro lado, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 395-2000-AL recepcionado el 19 de junio del 2000, estando a lo dispuesto en el Reglamento de Ratificación y Promoción vigente, al Inc. (b) del Art. 280° del Estatuto, Inc. (b) del Art. 48° de la Ley Universitaria; se pronuncia favorablemente por la procedencia de la ratificación y la promoción del citado profesor;

Que, la Comisión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, mediante Informe N° 016-2000-CAA recepcionado el 04 de julio del 2000, opina por la procedencia de conceder lo solicitado por el recurrente;

Estando a lo solicitado, al Oficio N° 063-2000-DFIPA, a la Resolución N° 039-2000-CFIPA, al Provelido N° 133-00-OPLA de la Oficina de Planificación, al Informe Legal N° 395-2000-AL, al Informe N° 016-2000-CAA de la Comisión de Asuntos Académicos, a la demás documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 18 de agosto del 2000; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

#### RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, en la categoría de Auxiliar y **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADO**, al profesor Ing. DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a partir del 01 de setiembre del 2000.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán al citado docente, cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Administración de Personal, División de Evaluación, Control y Escalafón de Personal, Asociación de Docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

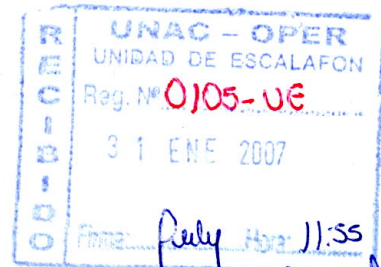
PAU/ams.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG;  
cc. OIRR, PP, OPLA, AI, AL, OGA, OAGRA;  
cc. OPER, DIECE, DAP, CG, OFT,  
cc. ADUNAC, interesado, Archivo.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Diciembre 04, 2006.

Señor *Prof. Domingo J. Nieto Freire*



PRESENTE.-

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil seis se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 154-2006-CU.- Callao, Diciembre 04, 2006.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto los Oficios N°s 190 y 191-2006-FIPA (Expedientes N°s 110056 y 110057) recibidos el 27 de setiembre de 2006, por los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la propuesta de dicha unidad académica de ratificación, en las categorías correspondientes, de los profesores: Ing. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, e Ing. DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 017-2002-CU, de fecha 21 de febrero de 2002, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante los Oficios del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite las Resoluciones N°s 071 y 072-2006-CFIPA, a través de las cuales el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación, en sus respectivas categorías, de los mencionados docentes;

Estando a lo solicitado; a los Informes N°s 795 y 802-2006-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 18 y 20 de octubre de 2006; a los Informes N°s 167 y 168-2006-



CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 21 de noviembre de 2006; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 01 de diciembre de 2006; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de enero de 2007 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, a los siguientes profesores:

**FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	GARCÍA TALLEDO ENRIQUE GUSTAVO	ASOCIADO
02	NIETO FREIRE DOMINGO JAVIER	ASOCIADO

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/a.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. Escuela Profesional, Dpto Académico,  
cc. OPLA, OCI, OGA, OAGRA, CDCITRA,  
cc. OPER, URBS, UECE, ADUNAC, RE,  
cc. INTERESADOS, ARCHIVO.